

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo núms. 2502/2004 y 2543/2004, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3 A, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Cádiz (ASTIA) y la Federación Provincial del Sindicato de la Confederación General del Trabajo, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3 A, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los recursos contencioso-administrativo números 2502/2004 y 2543/2004, seguidos contra el Acuerdo de fecha 20 de julio de 2004 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el de 30 de diciembre de 2003 de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre el régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del SAS (BOJA núm. 152, de 4 de agosto de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativo números 2502/2004 y 2543/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3 A, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Inés Peinado Martínez.

Visto el expediente administrativo H008/24JUL/03 a instancia de doña Inés Peinado Martínez, de la entidad organizadora Ayfaedes, S. Coop. And., con domicilio en Granada, C/ Santa Paula, 31, que solicita la homologación del curso

de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para sus instalaciones en Sevilla resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, y solicitud de renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. En la tramitación del expediente se ha realizado inspección por el órgano competente, levantándose acta negativa a la homologación del curso de la citada formación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

RESUELVE

Denegar a la entidad Ayfaedes, S. Coop. And., la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) para sus instalaciones en Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- La Directora General, Josefa Fernández Ruiz.

RESOLUCION de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por don Manuel Salazar Manso.

Visto el expediente administrativo núm. H007/11JUL/03 a instancia del Grupo Nebro. Academia de Estética, con domicilio en Málaga, Avenida de Barcelona, 34 que solicita la renovación de la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 16 de septiembre de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Grupo Nebro. Academia de Estética la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente Resolución tiene validez siempre que se mantengan las condiciones en base a las cuales les ha sido concedida la homologación, estando obligado a comunicar a ésta Dirección General cualquier modificación de los datos aportados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 21 de enero de 2005.- La Directora General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Condado-Campiña para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye

a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Condado-Campiña, de la provincia de Huelva, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rociana para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 38/2005, de 15 de febrero, por el que se suprime el Centro Docente Público «Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Estrecho de Cádiz».

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 64 que son centros docentes públicos aquellos cuyo titular es un poder público, entendiéndose por titular la persona física o jurídica que conste como tal en el registro de centros docentes de la correspondiente Administración educativa.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 13 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, estableció que en el año académico 2002/03 dejarían de impartirse el tercer curso del régimen de enseñanzas especializadas y el segundo curso de régimen general, ambos de Formación Profesional de segundo grado. Por todo ello, al estar extinguidas estas enseñanzas que son las que se impartían en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero «Marítimo-Pesquero del Estrecho», el referido centro deja de estar incluido en la programación general de la enseñanza que